

LAS CAMPANAS COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO

ripomar@yahoo.com.ar

Academia Nacional de la Historia
Argentina

Resumen:

Las campanas, en la España cristiana, fueron fundamentalmente un símbolo diferenciador frente al almuédano que desde las mezquitas convocaba a los mahometanos y, en América siguieron siendo elemento infaltable en las iglesias. Componente esencial del clima acústico de la ciudad colonial, tañían varias veces al día al servicio de la devoción y, por añadidura, constituían un medio eficaz ya de informar al pueblo de sucesos alegres o luctuosos, ya de reclamar la colaboración de todos para afrontar algún grave peligro.

Palabras clave: símbolo cristiano, lenguaje sonoro, Historia Social.

Abstract:

In the Christian Spain bells were a relevant symbol, the ones that rang from the mosques and called the Mohammedans. In Latin America, bells continued to be a very important instrument in churches. They have been a vital element not only for the devotees, but also for the acoustic climate of the colonial cities. They were an effective way to call out the town when there was any sort of happy or sad event. It was also important to demand everybody's collaboration when the town had to address the danger.

Keywords: Christian symbol, sonorous language, Social History.

Las ciudades indianas han sido objeto de numerosos estudios que han examinado la traza, las autoridades, la composición social, las fiestas y ceremonias. Pero poco o nada se ha dicho de sus olores, de sus ruidos y silencios, y de tantas otras cosas que contribuían a configurar la ciudad americana de entonces.

Entre los elementos que dieron a los núcleos urbanos un clima acústico bien diferente del actual se cuentan las campanas que, junto a su específica función religiosa, fueron un medio de comunicación social. Su uso habitual era una lección permanente como para que todos pudieran interpretar su significado y, en el caso rioplatense, la corta extensión de sus poblaciones permitía que su tañido llegase hasta el último rincón, de suerte que nadie —salvo los sordos— quedase excluido de escuchar su mensaje.

El uso de campanas en las ceremonias de la Iglesia se difunde en la Edad Media y su nombre se relaciona con la región de Campania donde prosperó especialmente su fabricación¹.

Su calidad de símbolo cristiano se potenció en España, donde el frecuente contacto con el Islam convertía a las campanas en signo diferenciador frente al almuédano que desde los alminares de las mezquitas convocaba a la oración a los fieles mahometanos. La asociación que se hace entre el artefacto metálico y el lugar de oración es tan estrecha, que la palabra campana se usa a veces como sinónimo de iglesia o territorio de una iglesia, de modo que suele decirse “esta tierra está bajo la campana de tal parte”².

Don Quijote, que como cristiano viejo conocía bien los atributos de cada religión, increpa a maese Pedro por haber hecho sonar las campanas de las mezquitas para dar la alarma ante la fuga de Melisendra: “en esto de las campanas —observa atinadamente don Quijote— anda muy impropio maese Pedro porque entre los moros no hay campanas”³.

Es un episodio bien conocido que, en la toma de Santiago de Compostela por Almanzor, este hizo trasladar como preciado trofeo las campanas de la ciudad en hombros de los cautivos hasta Córdoba, no para usarlas como tales,

¹ SAN ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, t. II, lib. XVI, § 25, Madrid, 1983; HIERONIMUS MAGIUS, *De tintinabulis*, Amsterdam, 1691 (la primera edición es de 1608); ANGELUS ROCCA, *De campanis comentarius*, en: IDEM, *Opera omnia*, t. I, Roma, 1719, p. 151 y ss.; ABBÉ GILBERT GRIMAUD, *Traité des cloches et de l'ancienneté de leur usage*, Paris, 1686; ANTONIO LOBERA Y ABIO, *El porqué de todas las ceremonias de la Iglesia y sus misterios*, tratado I, cap. 7, Barcelona, 1760, p. 23 y ss.

² SEBASTIÁN DE COVARRUBIAS OROZCO, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611, verb. campana; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua* (vulg. *Diccionario de autoridades*), t. II, 1729, verb. campana.

³ DIEGO ANTONIO CASANOVA DE PARRAGA, *Las campanas de Al Andalus, Galicia y Santiago*, Madrid 1967, p. 15; MIGUEL DE CERVANTES, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, 2ª parte, cap. XXVI.

sino para ser transformadas en lámparas, y que cuando se realiza la reconquista las campanas volvieron a Santiago. Más que por su valor material, las campanas importaban por ser un emblema del mundo cristiano en vías de restauración.

Esta identificación entre campanas y cristianismo, acentuada por el largo proceso de la reconquista y por algunas disposiciones papales que imponían la obligación de que todas las iglesias católicas tuviesen campanas, determina que cuando comienza la evangelización de América cada avance cristiano vaya acompañado de “cruz y campana”, símbolos inseparables de la nueva fe. Tanto es así, que cuando en dibujos o mapas muy esquemáticos de la primera hora se desea representar una iglesia, el autor se limita a dibujar un campanario coronado por una cruz⁴.

Cuando la Corona costea ornamentos para el culto suele incluir campanas para las iglesias recientes de América o que se funden en el futuro⁵, y las autoridades locales ruegan que se las trate con el debido respeto al “sagrado ministerio a que son destinadas”⁶.

Resulta sintomático que, cuando se reúne información sobre la supuesta existencia de la ciudad de los Césares, quienes pretenden probar que un núcleo de pobladores cristianos vivía entre los indios de la Patagonia declaran que han oído el lejano tañido de campanas, señal inequívoca de la realización de ceremonias cristianas⁷. Y, a la inversa, cuando indios apóstatas pretenden acabar con el cristianismo se ensañan especialmente con la emblemática campana, como ocurre en una población de Popayán en donde –según relata Antonio de Alcedo–, enfurecidos con la campana que los “convidaba a misa y a la doctrina”, intentaron romperla y, como no lo consiguieron, la arrojaron al fondo de un barranco⁸.

⁴ Véase, por ejemplo, “Mapa de Mixquitepec y Acatlán”, en: GUILLERMO TOVAR DE TERESA, MIGUEL LEÓN-PORTILLA y SILVIO ZAVALA, *La utopía mexicana en el siglo XVI*, México, 1992, p. 57.

⁵ F. MATEOS, “El primer concilio del Río de la Plata en Asunción (1603)”, en: *Missionaria Hispánica* 78, Madrid, 1969, p. 300.

⁶ HERIBERTO CABALLERO CAMPOS, *Los bandos de buen gobierno de la Provincia del Paraguay (1778-1811)*, Asunción, 2007, p. 72.

⁷ “Derroteros y viajes a la ciudad encantada o de los Césares que se creía existiese al sud de Valdivia”, en: PEDRO DE ANGELIS, *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna del Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, 1836, pp. III, 16 y 19.

⁸ ANTONIO DE ALCEDO, *Diccionario geográfico histórico de las Indias Occidentales o América. Es, a saber, de los Reynos del Perú, Nueva España, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada (1786)*, t. I, Madrid, 1966, p. 204.

Las campanas hablan: por eso las constituciones sinodales de La Paz de 1738 se refieren a “las voces de las campanas” como sustituto de la lengua de los fieles⁹. Los campanarios tienen un lenguaje elemental, en el caso de aquellos que albergan una sola campana, y complejo, en aquellos que tienen un mayor número. En algunas grandes catedrales donde las campanas son muchas y variadas se hace necesario dictar normas que reglamenten su uso. La de Sevilla, por ejemplo, lugar de paso casi obligado para la mayoría de los que iban o volvían de las Indias, dictó en 1533 un reglamento que establece un orden para la utilización de las 24 campanas de la Giralda, que fue modificado un siglo después. En tales reglas se establecía cómo y cuándo debían tañer en las ocasiones ordinarias y extraordinarias, quién estaba autorizado a hacerlas sonar, cuándo el campanero podía obrar sin licencia, el arancel de lo que se cobraba cuando tenían un pedido de particulares, los “toques de gobierno” para casos ajenos a la religión como, por ejemplo, el toque de queda, el número o duración de los repiques, las épocas en las que debían tocarse, etc.¹⁰.

Podría decirse que cada campana tenía vida propia. Solían ser solemnemente consagradas, recibían un nombre o apodo, tenían fecha de nacimiento, que a menudo se escribía en su exterior, y un modo peculiar de expresión. Las más grandes se hacían sonar con el badajo, a veces con golpes propinados en su parte externa, en algunas más manejables se usaba el volteo, dándoles una vuelta completa para lo cual, según su tamaño, bastaba la intervención del campanero o era necesario que este se hiciese auxiliar por varios mozos. Finalmente, podían morir al sufrir una quebradura y resucitar a través de una nueva fundición.

Su modo de expresión podía variar según el lugar. Al jesuita alemán Florián Paucke, que llega a Buenos Aires en 1749, le extraña especialmente el volteo que no se practicaba en su tierra.

En España e Indias —dice— a las campanas de 40 y aún más quintales las doblan hacia arriba en forma tal, que la boca de la campana, que en otros momentos pende hacia abajo, queda parada hacia arriba por tiempo de un pa-

⁹ *Constituciones Sinodales establecidas por el Ilustrísimo Señor Don Agustín Rodríguez Delgado, obispo de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, para el gobierno eclesidstico y régimen sacro-político de su obispado*, Lima, 1739, cap. 8, sesión única, constitución décima.

¹⁰ *Reglas del tañido de las campanas de la Giralda de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla 1533-1633*, Pedro Rubio Merino (edición y estudio), Sevilla, 1995, *passim*.

drenuestro, después se la deja caer, de modo que ella con pleno impulso gira dos veces sobre sí misma y de nuevo queda parada así hacia arriba¹¹.

FUNCIONES DE LAS CAMPANAS

La glosa de una disposición de Juan XXII sintetiza así la función de las campanas: "*Laudo Deum verum, plebem voco, congreco clerum, Defunctos ploro, pestem fugo, feste decoro*"¹². En el cuerpo de algunas campanas se leen esas mismas palabras o con la variante de *nimbus fugo* o *Satan fugo*, en vez de *pestem fugo*.

Su sonido —explica Antonio Lobera— excita la devoción de los fieles y los anima a pedir a Dios el auxilio de su gracia¹³.

Laudo Deum verum

Con regularidad recuerdan al creyente que es hora de interrumpir la labor cotidiana para musitar una plegaria. El toque del Angelus se oía al amanecer, al mediodía y al anochecer, siendo iguales las preces que debían rezarse en cada oportunidad. El toque del anochecer, que era el más antiguo y el que tenía por objeto honrar el misterio de la Anunciación, es el que terminó prevaleciendo¹⁴.

Benedicto XIV, confirmando una antigua costumbre, mandó por un breve de 1740 que en todas las catedrales y parroquias se diese un toque los viernes a las tres de la tarde en memoria de la pasión y agonía de Jesucristo¹⁵. También se la tocaría en el momento de la consagración en la misa mayor¹⁶. En varios autos de buen gobierno de Tucumán se dispone que al oír la campana que señala el momento, los fieles —donde quiera que estén—, se postren, se arrodillen

¹¹ FLORIÁN PAUCKE, *Hacia allá y para acá*. Texto castellano de EDMUNDO WERNICKE, t. I, Tucumán-Buenos Aires, 1942, p. 111. Cuando se tocan todas las campanas "tafen en forma que presenten una pieza ordenada al igual como si fuera una música".

¹² *Corpus Juris Canonici, Extravag. commun.*, lib. I, tit. V, De officio custodis; LUCIO FERRARIS, *Bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica*, t. II, Venetiis, 1770, verb. campana.

¹³ ANTONIO LOBERA, *El porqué*, cit., p. 23.

¹⁴ JUAN B. FERRERES, *Las campanas. Su bendición, su uso litúrgico, dominio de propiedad sobre ellas, influencia de su toque durante las tempestades*, Madrid, 1910, p. 110.

¹⁵ FERRERES, *ibidem*, p. 128.

¹⁶ *Ibidem*, p. 71.

y reverencien a la Divina Majestad y que así permanezcan todo el tiempo que durase el toque¹⁷. De esa manera se intentaba que durante unos segundos toda la ciudad vibrase al unísono, aunque la mayoría de sus habitantes no estuviesen personalmente presentes en la Misa Mayor de la Catedral.

Estos toques que se daban a horas fijas tenían el efecto no buscado de dividir el día: cuando sonaban la gente ajustaba sus relojes o si, carecía de ellos, podía ubicarse en el tiempo.

En el Tucumán, el obispo Julián de Cortazar, después de consultar a su Cabildo, redacta en Santiago del Estero, el 27 de abril de 1619, un estatuto que establece —entre otras cosas— los toques regulares y extraordinarios que debe dar el campanero de la Catedral: “tañerá a prima a las 6 o 7 de la mañana y a vísperas a las 3 o 4 de la tarde según la época del año; a la oración, una vez puesto el sol, y luego a maitines; y la noche de Navidad tañerá hasta las 12”¹⁸.

En la regla consuetada para las catedrales de la Arquidiócesis de Charcas aprobada por el Concilio Provincial celebrado en La Plata (1778) se dispone guardar la costumbre de “hacer señal con la campana grande a las 5 de la mañana, a las 12 del día y al anochecer para que los fieles recen las Ave-Marías y ganen las indulgencias que estén concedidas a esta devoción”. Y se detallan pormenorizadamente otros repiques y, en cada caso, la utilización de las campanas mayores y menores y del esquilón o cimbalillo¹⁹.

El acto de llevar el Santísimo Sacramento a los enfermos también era anunciado de modo que los fieles pudiesen rezar por el alma de quien lo iba a recibir. Tratando de conciliar esa piadosa costumbre con el reposo de los vecinos, el primer sínodo platense (1619-1620) dispone que cuando el Santísimo Sacramento sale “por viático a los enfermos de noche” será acompañado por

¹⁷ *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*. Víctor Tau Anzoátegui (edición y estudio), Buenos Aires, 2004, bandos de los años 1781, 1788, 1792, 1793 y 1798, pp. 369, 384, 407, 421, y 440.

¹⁸ *Estatutos hechos por el Sr. Don JULIÁN DE CORTÁZAR, obispo de este obispado del Tucumán para el buen gobierno de la Catedral y de sus ceremonias*. Su texto nos fue comunicado por la doctora Ana María Martínez de Sánchez a quien agradecemos su atención; ANA MARÍA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, “Las consuetas de las catedrales de Santiago y de Córdoba en los siglos XVII y XVIII”, en: *Actas del XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, t. II, San Juan de Puerto Rico, 2003, p. 41 y ss.

¹⁹ “Regla consuetada formada por los Ilustrísimos y Reverendísimos Padres que componen el Concilio Provincial que se celebra en la Metropolitana de La Plata” (Archivo Biblioteca Arquidiocesana Monseñor Taborga, Sucre). Su texto nos fue comunicado por la doctora Martínez de Sánchez.

el sacristán y se tocarán las campanas hasta las 7 en invierno y hasta las 8 en verano pero que, “pasada esta hora, no se tocarán de manera alguna”²⁰.

Como en la Catedral de La Paz solía marcarse la salida del Obispo con las campanas grandes y la salida del viático con las pequeñas, en las Constituciones Sinodales aprobadas el 23 de junio de 1738 durante el obispado de Agustín Rodríguez Delgado se invierte ese uso por parecer impropio de la reverencia debida a la Divina Majestad y se dispone que la salida del viático sea acompañada por el tañer de las grandes campanas y la del Obispo por el de las pequeñas²¹. Pero que cuando el viático salga oculto sólo se usen las campanillas que vayan adelante “llamando la devoción de los fieles”, reservando la solemnidad de campanas para cuando salga en público²².

Las campanas enmudecían en tiempo de entredicho y también en Semana Santa, desde el jueves hasta el sábado de gloria.

Plebem voco

Con relación a su función de convocar al pueblo, anunciaban que estaba por comenzar la misa o el rezo del Rosario. Y en la tarde de los domingos y fiestas de guardar y en otros días señalados, los párrocos de los valles de españoles llamaban a quienes debían ser instruidos en la doctrina cristiana y avisaban a los amos para que enviasen a sus esclavos con ese mismo fin. Los párrocos de indios —dispone el II Concilio Provincial Platense— debían enseñar la doctrina todos los días a las 7 de la mañana o antes, “ayudándose para juntarlos del toque de campana y la acción de los alguaciles o mandones del pueblo”²³. Todo ello era apoyado por la autoridad civil, que ordenaba el cierre de las pulperías los domingos y otros días festivos después de sonar la primera campanada anunciadora de la misa e imponía penas a los indios e indias, negros y negras, mulatos y mulatas que no acudiesen los domingos por la tarde

²⁰ JERÓNIMO MÉNDEZ DE TIEDRA, *Constituciones del I Sínodo Platense (1619-1620)*, título V, cap. 3, Josep M. Barnadas (edición y transcripción), Sucre, 2002.

²¹ *Constituciones Sinodales establecidas por el Ilmo. Sr. Agustín Rodríguez Delgado*, cit., cap. XII, ses. única, const. 19.

²² *Ibidem*, cap. XII, ses. única, const. 21.

²³ PEDRO MIGUEL DE ARGANDOÑA PASTEN, *Constituciones Sinodales del Arzobispado de La Plata 1773*, lib. I, cap. III, const. 5, Cuernavaca, 1971; PAULINO CASTAÑEDA y PILAR HERNÁNDEZ APARICIO, *El II Concilio Provincial de La Plata*, sesión II, tit. I, const. 2 y 8, Madrid, 2007. El Arzobispo de Lima, de conformidad con una R.O. de 1-III-1794, dictó un reglamento sobre el uso de las campanas.

luego de oír la llamada de la campana que los convocaba a ser “instruidos en los misterios de nuestra santa fe católica y doctrina cristiana”²⁴.

Congrego Clerum

De conformidad con el *congrego clerum* del dístico citado, las campanas servían para que todos los miembros del clero tuviesen presentes sus obligaciones. En ese sentido, las Constituciones Sinodales del II Sínodo de Tucumán (1606) se detienen a explicar que, como en Santiago del Estero no hay reloj concertado para saber las horas que los prebendados deben concurrir a los divinos oficios, manda que por la mañana se llame a prima con una campana un poco despacio alrededor de media hora y un poco más a prisa cosa de un cuarto de hora “para que con esta señal se junten los prebendados en la iglesia y se digan los oficios con concierto. Y lo mismo se hará para llamar a vísperas”²⁵. Las Constituciones Sinodales de La Paz de 1738 permiten que los curas se ausenten sin licencia hasta cuatro días dejando confesor aprobado que supla su asistencia, pero no dejando confesor que lo substituya, prohíbe que se retiren de su parroquia a más distancia “que en la que puedan oír la campana” para que se conozca cualquier imprevisto que reclame su presencia²⁶.

Defunctos ploro

Las campanas doblaban al realizarse las honras fúnebres de quien acababa de fallecer y, luego, era recordado en forma permanente junto con las almas de otros difuntos. Como dice un texto sinodal, “las voces de las campanas sustituyen los ayes de las lenguas humanas y con su sonoridad claman a los fieles para que rueguen a Dios por los difuntos”²⁷.

En una sociedad estratificada en la que se trataba de marcar la jerarquía de cada uno, las diferencias respetadas durante la vida se prolongaban después de la muerte y, según fuese la calidad de la persona fallecida, variaban los toques de las campanas que tañían. La costumbre o disposiciones conciliares

²⁴ Véase, por ejemplo, *Los bandos*, cit., p. 181.

²⁵ JOSÉ M. ARANCIBIA y NELSON C. DELLAFERRERA, *Los Sinodos del antiguo Tucumán celebrados por fray Fernando de Trejo y Sanabria en 1597, 1606 y 1607*, Buenos Aires, 1979.

²⁶ *Constituciones Sinodales... de La Paz* cit., cap. V, sesión única, const. 2.

²⁷ *Ibidem*, cap. VIII, sesión única, const. 10.

fijaban el número de toques que sonaban en caso de la muerte del Rey, del Papa, del Obispo, de un prebendado.

El III Sínodo de Tucumán (1607), después de recordar que era costumbre muy loable y difundida dar un toque nocturno para que se orase por los difuntos, pide a todos los fieles del obispado que cuando oigan la señal recen por las ánimas y enseñen lo mismo a los naturales²⁸. El 2 de noviembre, día de difuntos, solía repicarse varias veces durante la tarde.

Con la finalidad de exhortar a los creyentes a acompañar con sus oraciones a quienes pasaban por el duro trance del fin de su vida, en ciertos lugares, se avisaba con toques determinados cuando alguien agonizaba y, con otros, cuando acababa de expirar, distinguiéndose con tres toques si el muerto era varón y con dos toques si era mujer²⁹. En el otro extremo del paso por la tierra, se daba el llamado “toque de nueva vida”³⁰ para dar cuenta de que alguien acababa de nacer. Los habitantes, aun sin haber conocido a quienes habían provocado los toques, se enteraban así de las novedades que afectaban a la población y se sentían espiritualmente solidarios con sus prójimos, unidos por el sonido aglutinante de las campanas que servían simultáneamente para dar una noticia y para reclamar una plegaria.

Nimbus fugo

Una controvertida función atribuida a las campanas era la de disolver las tormentas o, por lo menos, evitar el rayo, para lo cual se tocaba cuando la ocasión lo requería a cualquier hora del día o de la noche³¹. Quienes se alejaban de una población para emprender viaje solían llevar previsoramente una campanilla para agitarla en caso de ser sorprendidos por una tempestad³².

²⁸ ARANCIBIA y DELLA FERRERA, *Los Sínodos...* cit., tercer sínodo, cap. XIV.

²⁹ JOSÉ LUIS ALONSO PUGA y ANTONIO SÁNCHEZ DEL BARRIO, *La campana. Patrimonio sonoro y lenguaje tradicional*, Valladolid, 1997, p. 94. “El doblar por un difunto no se practicaba de noche salvo que la persona fallecida fuese de tal importancia que justificase la excepción” dice: PEDRO DE REINA MALDONADO, *Norte claro del perfecto prelado*, Madrid, 1655.

³⁰ *Ibidem*, p. 100.

³¹ *Reglas del tañido...* cit., p. 95.

³² AGUSTÍN ZAPATA GOLLÁN, *Supersticiones y amuletos*, Santa Fe, 1960, pp. 76 y 79; NELLY RAQUEL PORRO GIRARDI, “Platería doméstica”, en: NELLY RAQUEL PORRO GIRARDI y ESTELA ROSA BARBERO, *Lo suntuario en la vida cotidiana del Buenos Aires virreinal. De lo material a lo espiritual*. Con Advertencia de Daisy Ripodas Ardanaz, Buenos Aires, 1994, pp. 36 y ss., 72. En algunos lugares, también se repicaba cuando había alguna mujer en trance de parto para

Aunque no dejan de emplearse, en el siglo XVIII empieza a cuestionarse su utilidad y llega a pensarse que pueden ser causa de más inconvenientes que ventajas.

El P. Benito Jerónimo Feijóo en su discurso sobre las “Observaciones comunes”, incluido en el tomo V de su *Teatro Crítico*, después de calificar de generalísima la creencia de que el sonido de las campanas disipaba los nublados, relata —basándose en palabras del P. Regnault— que en un viernes santo de 1718, “durante una furiosa tempestad ocurrida en Bretaña, cayeron varios rayos sobre campanarios donde se pulsaban las campanas y no en aquellos donde se respetó la prohibición de tañer en viernes santo. Explica esa diferencia expresando que el “rayo baja por donde el aire interpuesto le hace menos resistencia, y el aire hace menos resistencia en todo aquel espacio donde le rompió el sonido de las campanadas”. O sea, que la creencia popular era uno de esos errores comunes carentes de sustento³³.

Poco después, en *El espectáculo de la naturaleza* —obra francesa del P. Pluche muy difundida en España y en América especialmente después de la traducción castellana de Terreros y Pando (la primera de las cuatro ediciones dieciochescas es de 1753-1755)—, el autor recoge opiniones favorables y desfavorables sobre ese supuesto poder de las campanas y aporta su conocimiento personal de varios casos en los que el rayo pareció atraído por los toques que pretendían ahuyentarlo.

Pero, repetimos, contrariamente a lo que pensaban los cristianos de la Ilustración, el desvanecer la rancia y general convicción sobre la eficacia de las campanas en caso de tormenta fue tanto o más difícil que disipar los nublados a fuerza de tañidos. Menos generalizada fue la creencia de que su sonido también servía para evitar la peste (*pestem fugo*) o expulsar los demonios (*Satan fugo*).

Tanto en la Metrópoli como en las Indias, las campanas se hacían oír en momentos gozosos, sea para subrayar alguna festividad religiosa, sea para celebrar alguna buena nueva de carácter extraordinario. En Granada, por ejemplo, cuando en 1658 llega a la ciudad la noticia del nacimiento del infante Felipe Próspero, se hace sonar el reloj de la cancillería y luego las campanas de todas las iglesias, con lo que los habitantes, ya entregados al sueño, se

que los vecinos la acompañasen con sus oraciones (véase ABBÉ JULES CORBET, *Notice historique et liturgique sur les cloches*, París, 1857, p. 106).

³³ FRAY BENITO JERÓNIMO FEIJÓO Y MONTENEGRO, *Teatro crítico*, (*Biblioteca de Autores Españoles*, t. 56), Madrid, 1952, p. 246 y ss.

levantan para acudir a las plazas y congratularse de la noticia³⁴. A su vez, en Sevilla existía la costumbre de que las campanas de la Giralda anunciaran la feliz llegada de las flotas y galeones provenientes de América³⁵.

En el Río de la Plata no faltan ejemplos de cómo las campanas cumplieron esa doble función de anunciar un fausto acontecimiento. Gabriel René-Moreno nos ha dejado una vívida descripción de lo ocurrido en Charcas a la llegada de la noticia de la reconquista de Buenos Aires, que pone fin a la primera invasión inglesa. Lo primero que hace el gobernador intendente cuando recibe la información de que la Capital del Virreinato había sido recuperada es ordenar un repique general de las campanas de todas las iglesias de la ciudad para convocar al pueblo, transmitirle la noticia y festejar el feliz suceso.

En Buenos Aires se dio algo parecido en la segunda invasión inglesa. Juan Manuel Beruti relata que el 7 de julio de 1807, después de cesar el fuego y capitular Whitelocke, “repicaron las campanas de todas las iglesias”³⁶. El mismo testigo, atento observador de la vida porteña, nos dice que el 21 de julio de 1808, a eso de la una de la tarde, se escuchó una salva de artillería de la fortaleza y un repique general de las campanas de las iglesias y de la del Cabildo “que tocaba como a rebato”, lo que determinó la inmediata concurrencia de mucha gente a la Plaza Mayor “a saber el motivo”. De esta forma se convocó al pueblo “para su inteligencia” de que el día anterior se había recibido una Real Cédula que ordenaba reconocer por Rey de España y de las Indias al Príncipe de Asturias por haber Carlos IV abdicado la Corona “en su muy amado hijo”³⁷.

La campana del Cabildo no hacía mucho que había venido a sumarse al tradicional coro de las iglesias de Buenos Aires. A mediados del siglo XVIII, se había completado la torre del Cabildo destinada a albergarla y el cuerpo capitular había decidido adquirir en España una campana y un reloj para la “torre de esta ciudad como el que tiene la de Cádiz”³⁸. Finalmente, reloj y

³⁴ LUCIEN CLARE, “Une fête dinastique à Grenade en 1658”, en: PIERRE CORDOBA y JEAN PIERRE ETIENVRE, *Actas del coloquio internacional sobre la fiesta, la ceremonia, el* ..., Granada, 1990.

³⁵ *Reglas del tañido...*, cit.

³⁶ JUAN MANUEL BERUTI, *Memorias curiosas*, en: SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo*, t. IV, Buenos Aires, 1960, p. 3692.

³⁷ BERUTI, *ibidem*, p. 3729.

³⁸ JOSÉ TORRE REVELLO, *La Casa Cabildo de la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1951, pp. 46 y 49; Archivo General de la Nación, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie III, t. II, p. 610.

campana llegaron el 24 de febrero de 1764 a Montevideo en la fragata *Nuestra Señora del Carmen* (a) *El buen suceso* y desde allí se trasladaron a Buenos Aires³⁹. Un grupo de marineros izó la campana hasta su emplazamiento en la torre, y desde los primeros días de 1765⁴⁰ quedó en estado de cumplir con el capítulo 9 de las Ordenanzas del Cabildo, según el cual el portero debía tocar la campana durante un cuarto de hora para convocar a los cabildantes a la reunión semanal de los lunes a las 9 de la mañana⁴¹.

Pero una cosa era aceptar el tañido de las campanas de las iglesias, legitimado por una inveterada costumbre y por el respeto debido a los objetos vinculados al culto, y otra cosa era tolerar esa voz nueva que venía a trastornar la rutina urbana. El gobernador Francisco de Paula Bucareli, enfrentado al Cabildo, expidió un auto el 23 de febrero de 1770 por el que prohibió que volviese a sonar la campana alegando que, al citarse a unas reuniones extraordinarias por la tarde, se había alterado la paz pública⁴². Fue inútil que el Cabildo argumentase que no había habido tal alboroto popular y que pidiese la revocación de la medida: Bucareli confirmó la prohibición y echó con cajas destempladas a los cabildantes que habían ido a entregarle la contestación, diciendo que el Ayuntamiento estaba compuesto por unos "pícaros, embusteros, impostores [y] falsos"⁴³.

Ante esa violenta reacción el Cabildo acordó que, aunque de acuerdo a la Ordenanza hubiera debido mantenerse la práctica de "citar a Cabildo por campana tañida", se aceptase la prohibición en aras de la quietud pública y que se recurriese a Su Majestad para la reparación del desaire recibido⁴⁴.

Así, se silenció por varios años la campana hasta que, cambiadas las circunstancias políticas y con un virrey amigo como era Pedro de Cevallos, en enero de 1778 el Cabildo, a instancias del síndico procurador general, volvió a plantear el tema. La inmediata respuesta de Cevallos fue que el Cabildo prosiguiera "gozando de esta regalía en los términos que lo había verificado

³⁹ JOSÉ MARÍA MARILUZ URQUIJO, "La Gazeta de Buenos Ayres", en: *Investigaciones y Ensayos* 38, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1988, p. 477; JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO, "Catálogo de los buques llegados al Río de La Plata (1700-1775)", en: *Temas de historia argentina y americana* 2, Buenos Aires, UCA, p. 137.

⁴⁰ TORRE REVELLO, *op. cit.*, p. 59.

⁴¹ *Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los Reyes de España*, t. III, ROBERTO LEVILLIER (dir.), Madrid, Biblioteca del Congreso Argentino, 1918, p. 415.

⁴² Archivo General de la Nación, *Acuerdos...*, cit., serie III, t. IV, p. 153.

⁴³ *Ibidem*, p. 145.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 148.

desde que compró la campana, tocando esta para todas sus funciones⁴⁵, cosa que hizo desde la víspera de San Sebastián.

En la revuelta del 1º de enero de 1809 contra el virrey Liniers, un grupo del cuerpo de catalanes subió a la torre del Cabildo y hendió el aire con el tañido de la campana y el toque a generala de los tambores. La población se alarmó y deseó saber el motivo, pero empezó a llover fuerte por lo que “no acudió sino la gentuza” y unos trescientos de los complotados⁴⁶. De todos modos, decidido a evitar la repetición de ese uso abusivo del campanario municipal, Liniers ordenó quitar el badajo a su campana y depositarlo en la Secretaría del Virreinato, con lo que el Cabildo volvió a enmudecer⁴⁷.

Por su parte, las iglesias tomaban precauciones para evitar tales ocurrencias. Muchas veces se prohibió la utilización de las campanas para usos profanos, salvo en caso de necesidad y con el consentimiento del Obispo, por ejemplo, cuando hay que tocar a somatén o a rebato para la defensa ante un peligro común como inundaciones o incendios, aunque —se aclara— en estos casos no se trata de usos profanos pues es de religión y caridad pública llamar a los que pueden ayudar en las calamidades⁴⁸. Las Constituciones Sinodales de La Paz de 1738 encargan a los curas de los pueblos tener cuidado de que sus campanas sirvan más de “juguete a los muchachos que de mover a devoción y culto⁴⁹”, y las Constituciones Sinodales de La Plata de 1773 determinan que sea el sacristán quien tenga el “gobierno del campanario” o sea, fijan quién será el responsable de lo que ocurra⁵⁰. De conformidad con una Bula de Celestino III, la instrucción para los visitadores aprobada por el II Concilio Provincial de La Plata estableció que se demolieran las torres y campanarios de los “oratorios privados domésticos”, más difíciles de controlar que los de las iglesias⁵¹.

⁴⁵ *Ibidem*, serie III, t. VI, p. 177.

⁴⁶ BERUTI, *op. cit.*, p. 3737.

⁴⁷ BERUTI, *ibidem*, p. 3773.

⁴⁸ *Diccionario de Derecho Canónico traducido del que ha escrito en francés el abate ANDRÉS arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española* por D. ISIDORO DE LA PASTORA Y NIETO, Madrid, 1847, t. I, verb. campana.

⁴⁹ *Constituciones Sinodales establecidas por el Ilmo. Sr. Agustín Rodríguez Delgado*, cit., cap. VIII, sesión única, constitución undécima, p. 170.

⁵⁰ ARGANDOÑA Y PASTEN, *op. cit.* t. I, lib. I, tit. VII, p. 88.

⁵¹ PAULINO CASTAÑEDA DELGADO y PILAR HERNÁNDEZ APARICIO, *El II Concilio*, *op. cit.*, p.

Y en verdad, todas esas preocupaciones, especialmente la de mantener el campanario bajo llave que sólo podían manejar una o dos personas —generalmente el cura y el sacristán— estaban justificadas porque cada vez que ocurría una revuelta lo primero que hacían sus participantes era tratar de subir al campanario y tocar a rebato. Por ejemplo, en los sucesos de La Paz de 1809 algunos testigos dicen que, al anochecer del 16 de julio, el escribano Cáceres y el chocolatero Ramón Rodríguez se apoderaron de la torre de la Catedral para tocar a rebato “a fin de reunir al populacho en la plaza” y que “continuaron el toque y repiques al alba”. El 18 de julio, la Junta formada entonces separó al gobernador, anunciándolo con un “repique en la Catedral a lo que concurrió un inmenso pueblo”⁵².

Volviendo ahora a Buenos Aires, a partir de 1807, se acrecienta la utilización de las campanas para festejos o para comunicar noticias a la población, es decir para usos profanos. El 8 de enero de 1809, al jurar obediencia a la Junta Central, se celebró un Tedéum seguido de salvas de artillería y de mosquetería acompañadas de “un repique general de campanas”⁵³, y el 29 de mayo se reemplazó el retrato de Carlos IV, que ocupaba un lugar de honor bajo un dosel en el salón principal del Palacio de los Virreyes, por otro de Fernando VII, comunicándolo al pueblo con un “repique general de campanas y salvas de artillería”⁵⁴.

El nuevo virrey, Baltasar Hidalgo de Cisneros, amnistió el 22 de septiembre de 1809 a los complotados del 1º de enero pero no devolvió el badajo a la campana del Cabildo. Cuando se eligió la frustrada Junta del 24 de mayo de 1810 se hizo una salva de artillería y hubo un repique general de las campanas de las iglesias, y lo mismo ocurrió el 25 de mayo cuando, después de haber jurado ante el Cabildo, los miembros de la Primera Junta se dirigieron al Fuerte a posesionarse de sus cargos⁵⁵. En su sesión del 31 de octubre el Cabildo se manifestó dolido por no haber podido sumarse a los festejos y reclamó ante las nuevas autoridades la devolución del badajo, cosa a la que el Gobierno accedió de inmediato.

⁵² SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo*, cit., t. IV, pp. 3111 y s., 3154.

⁵³ *Ibidem*, p. 3347.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 3349.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 3362.

TENDENCIA A RESTRINGIR EL USO DE LAS CAMPANAS

Paralelamente a la proliferación del lenguaje sonoro de las campanas, empieza a gestarse un movimiento adverso a su utilización abusiva. Cuando se edificó en Madrid la nueva iglesia de San Ginés (1640), su torre duplicó el número y aumentó el tamaño de las dos campanas primitivas, lo que molestó al poderoso vecino Lorenzo Ramírez de Prado, del Consejo de Castilla, quien inició un pleito en el que fue apoyado por otros vecinos. Con ese motivo Agustín de Barbosa escribió un voto consultivo que tituló *De campanis*. El autor que refiere el episodio confiesa ignorar cómo terminó pero supone que la muerte de D. Lorenzo vino a desactivar la oposición, ya que el campanario no sufrió alteración alguna⁵⁶.

No fueron solamente los particulares aturdidos quienes quisieron limitar el uso de las campanas, sino que la propia Iglesia trató de reducir un empleo que llegara a molestar a la población. Ya en las Constituciones Sinodales de La Paz de 1738 se ordena que en las ceremonias funerarias los curas usen sus campanas con moderación y prudencia, pues el exceso causa a algunos enfado, a otros aflicción, y no se consigue el menor alivio para las almas del purgatorio⁵⁷.

A medida que avanza el siglo XVIII, concomitantemente con otras medidas restrictivas de las manifestaciones públicas de religiosidad, se acrecienta la presión para mitigar la utilización de las campanas en las ceremonias religiosas y, síntoma de una creciente laicización, se generaliza su uso en actos cívico-políticos. Pero, poco a poco, la voz de las campanas que proporcionaba información y expresaba las alegrías y dolores de la ciudad indiana se va apagando hasta que en la actualidad sólo se las oye excepcionalmente.

⁵⁶ MELCHOR DE CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Idea de un abogado perfecto...*, Madrid, 1683, p. 97 y s.

⁵⁷ *Constituciones Sinodales establecidas por el Ilmo. Sr. Agustín Rodríguez Delgado*, cit., cap. VIII, sesión única, const. décima.